

DECRETO N° 608 —

**APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E
INTERCAMBIO CON LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ENTRE RÍOS.**

Victoria, Entre Ríos, 15 SET 2025

VISTO:

Que en fecha 06 de mayo del 2025, se suscribió un convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica e Intercambio entre la Municipalidad de Victoria, representada por la Presidente Municipal Sra. Marta Isa Castagnino Xavier y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representado por su Decana Mg. Sandra Marcela Arito, respectivamente; y

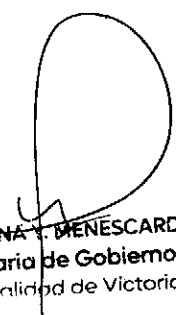
CONSIDERANDO:

Que el referenciado Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica e Intercambio tiene como objeto principal desarrollar vínculos de cooperación en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de Victoria.

Que del espíritu del mismo, surgen las facultades generales y se acuerdan los puntos de coordinación y contralor en el avance de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avances, respetando en todos los casos la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Que de dicho convenio marco, surge de manera clara que las partes podrán suscribir convenios específicos o Actas Complementarias de actividades concretas que se amparen en el presente, designando para tal fin a representantes técnicos; Por la Facultad a la Lic. Silvana Isabel Gómez y por la Municipalidad a la Lic. Lucina Menescardi o al agente que ésta designe, conformándose en lo sucesivo el Comité de Coordinación.

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el Art. 107º) incisos n) y u) de la Ley Pcial. No 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:


LIC. LUCINA MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

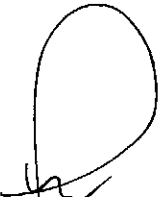
DECRETA:

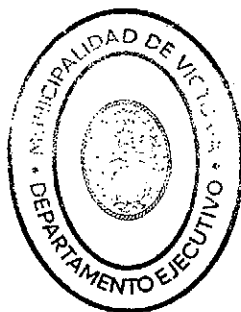
Artículo 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia; y el Convenio Marco de Pasantías Educativas, ambos suscriptos entre la **Municipalidad de Victoria (E.R.)**, representada por la Presidente Municipal, Sra. **Marta Isa Castagnino Xavier**, con domicilio legal en Ezpeleta y Sarmiento, y la **Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos**, representado por su Decana Mg. Sandra Marcela Arito; el que como Anexo I forman parte integrante y legal del presente.

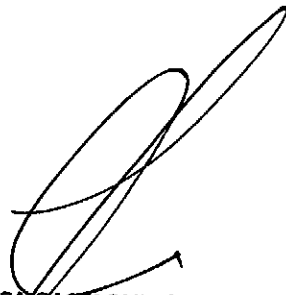
Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten a la Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería y Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

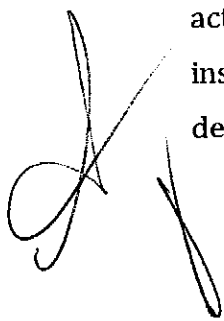
CONVENIO MARCO

----- Entre la **Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos**, representada en este acto por su Decana, Mg. Sandra Marcela Arito, DNI N.º 17.514.865, con domicilio legal en avenida Almirante Brown N.º 54 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio electrónico en la dirección sandra.arito@uner.edu.ar, en adelante "LA FACULTAD", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Victoria**, denominada en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendente, Marta Isa Castagnino Xavier, DNI N.º 22.122.226, con domicilio legal en calle Sarmiento N.º 456 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, constituyendo domicilio electrónico en isacastagninointendenta@gmail.com, en conjunto denominadas "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD desarrollarán de acuerdo a mutuas necesidades e intereses, planes o actividades de cooperación, asistencia técnica e intercambio para el logro de sus objetivos institucionales.-----

SEGUNDA.- LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD podrán formular y ejecutar planes o programas de formación de recursos humanos, intercambio de experiencias y asistencia técnica, así como también organizar cursos, seminarios, jornadas, charlas, conferencias, y toda otra actividad académica, técnico-científica o de extensión que contribuya a la satisfacción del mutuo interés, acordando en cada caso las condiciones y las formas en que dichas actividades se llevarán a cabo.-----

TERCERA.- Las partes podrán formalizar dichos acuerdos suscribiendo Convenios Específicos o Actas Complementarias de actividades concretas, amparadas en el presente Convenio Marco. En las mismas, se establecerán claramente las actividades a desarrollar, sus objetivos, los aportes que cada una de las instituciones suscriptoras deben realizar para su concreción, las tareas a desarrollar por cada una, así como la forma y plazo de trabajo común, propiedad



intelectual de los resultados y todo otro requerimiento necesario para el cumplimiento de los objetivos antedichos. -----

CUARTA.- Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, se crea un Comité de Coordinación, en el cual las Partes nombrarán un representante técnico. La representación de LA FACULTAD en dicho Comité la ejercerá la Secretaria Académica, Lic. Silvana Isabel Gómez, DNI N.º 33.870.615, o el agente que ésta designe. Por su parte, la representación de LA MUNICIPALIDAD la ejercerá la Lic. Lucina Menescardi, DNI N.º 29.795.150 o el agente que ésta designe

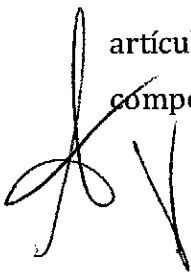
QUINTA.- La duración del presente convenio se establece en TRES (3) años a partir de la fecha de suscripción, renovable de forma automática por períodos iguales y consecutivos, de no mediar la voluntad de alguna de LAS PARTES de concretar su rescisión.-----

SEXTA.- Cada Parte podrá rescindir el presente acuerdo comunicando a la otra en forma fehaciente su decisión con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. En tal caso, LAS PARTES convendrán la forma de resolver las actividades en ejecución para no producir perjuicios a la otra ni a terceros.-----

SÉPTIMA.- LAS PARTES deberán observar confidencialidad sobre toda aquella información que tengan que utilizar en el desarrollo de sus actividades, salvo que acuerden lo contrario.-----

OCTAVA.- Las partes acuerdan que en las publicaciones de los resultados parciales o definitivos que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio Marco, se hará constar: el nombre de los autores y autoras, la intervención que le cupo a cada una de las partes y el marco interinstitucional en el que fueron realizadas.-----

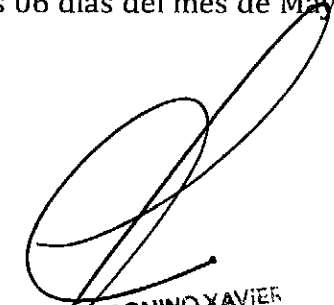
NOVENA.- A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios ut-supra declarados, incluidos los domicilios electrónicos con el alcance previsto por el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Concepción



del Uruguay, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 06 días del mes de Mayo de 2025.-----




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria


Mg. Sandra Marcela Arrio
Decana
Facultad de Trabajo Social-UNER